



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-033-2024

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento”*;
- Que,** el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”*;
- Que,** el inciso tercero y cuarto del Art. 93 Ibídem, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”*;



- Que,** el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.
- Que,** una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP*;
- Que,** en fecha 25 de septiembre de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Baños y la Empresa Electro Generadora del Austro Elecaastro S.A., suscribieron el Convenio Nro. 2023 - 0052 de Cooperación para el "Mantenimiento vial rutinario y apoyo en la conservación del medio ambiente, en la zona de influencia del proyecto hidroeléctrico Soldados – Yanuncay, en la parroquia Baños";
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-PRE-0034-2024-GADPRB, de fecha 05 de enero de 2024, el Ing. Civ. Christian Adrian Tapia Delgado en su calidad de Auxiliar Técnico del Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Baños, ha sido designado como Administrador del Convenio Nro. 2023 - 0052, por mi persona en calidad de Máxima Autoridad del GAD Parroquial Rural de Baños;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0235-2024-GADPRB, de fecha 05 de abril de 2024, el Ing. Civ. Christian Adrian Tapia Delgado en su calidad de Auxiliar Técnico del Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Baños y Administrador del Convenio Nro. 2023 - 0052, solicita que: *"(...) por medio del presente me permito requerir a su persona la autorización para la compra por catálogo electrónico del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE TINTAS COMO MATERIALES DE OFICINA EN VIRTUD DEL CONVENIO N° 2023-0052."; por lo que, solicito designe a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente para continuar con los trámites correspondientes."*;
- Que,** se cuenta con la Certificación Financiera No. 036-DF-GADPRB-2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitida por el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, en su calidad de Director Financiero del GAD Parroquial de Baños, en la que determina que se cuenta con la disponibilidad de fondos, dentro de la Partida Presupuestaria Nro. 73.08.04.04, denominada *"Materiales. Mobiliario Y Equipos De Oficina Py Mantenimiento Vial Convenio Elecaastro"* por un monto de \$ 204.00;





Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la **“ADQUISICIÓN DE TINTAS COMO MATERIALES DE OFICINA EN VIRTUD DEL CONVENIO N° 2023-0052.”**, según se detallan en los Términos de Referencia del proceso adjuntos en el MEMO-0235-2024-GADPRB, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Civ. Christian Adrian Tapia Delgado en su calidad de Administrador del Convenio Nro. 2023 – 0052.

Art. 2.- Aprobar el Informe de Necesidad, los Términos de Referencia y el informe Técnico/Económico para la compra por Catálogo Electrónico, para la **“ADQUISICIÓN DE TINTAS COMO MATERIALES DE OFICINA EN VIRTUD DEL CONVENIO N° 2023-0052”**.

Art. 3.- Delegar a la señorita Karina Alejandra Cambisaca Maldonado en calidad de Auxiliar Administrativa del GAD Parroquial Rural de Baños, la compra directa a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y dos días del mes de abril de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

